

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 221.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al

presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Baleares una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Gobierno Civil

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y detención del joven Cosme Avila Rodrigo, de 14 años de edad, bajo, moreno, viste cazadora, pantalón y chaleco de paño claro a cuadros, corbata blanca con puntas encarnadas, gorra clara de visera y botas de lona con la suela de cáñamo. Dicho joven se fugó del domicilio paterno que tiene en esta capital el dia 6 del actual; caso de ser habido será puesto a mi disposición para entregarle al padre del mismo que le reclama.

Burgos 7 de Agosto de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

TESORERIA DE HACIENDA.

Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene a los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda, que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al tercer trimestre ya vencido del actual año de 1908, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del respectivo periodo trimestral quedarán incurridos en el pago del 5 por 100 de intereses de demora y sujetos al pro-

cedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso pueda exigirse a los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales deudoras, conforme a lo dispuesto en el art. 323 del Reglamento de referencia.

Burgos 5 de Agosto de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

Cédula de citación.

Por providencia dictada en este dia en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 116 del corriente año, sobre corta y sustracción de leña a Pascual Alonso Ortiz, vecino de Peñaranda de Duero, el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, D. Isidoro Diez-Canseco Cadorniga, ha acordado se cite en forma legal por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y *Gaceta* de Madrid, al denunciado Hermógenes Barcenilla, vecino de Torresandino, hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a fin de prestar declaración en la indicada causa, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Aranda de Duero 1.º de Agosto de 1908.—El Escribano, Angel Alonso.

Castrogeriz.

D. Dimas Camarero Marrón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo a

todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la caballería, de las señas que al final se expresarán, la cual fué sustraída á su dueño Vicente Barriuso García, de una cuadra de Olmillos junto á Sasamón, en la noche del día 26 de los corrientes, y, caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre el referido hecho.

Dada en Castrogeriz á 31 de Julio de 1908.—Dimas Camarero.—Por su mandado, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Señas de la caballería.

Una burra de cinco á seis años, de pelo negro, cola y crin largos, sin esquilas, desherrada de las cuatro extremidades.

Censo Electoral.

Junta municipal de Oña.

D. Lucas Peña Alonso, Secretario de la Junta del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que en el libro de actas que lleva la Junta del Censo electoral de este Ayuntamiento, existe una que, copiada literalmente, dice así:

Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Oña á 22 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las once, bajo la presidencia del Vocal designado por la Junta de Reformas sociales, y los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 26 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en el nombramiento de suplentes del Concejal D. Julian González Alonso, del contribuyente por territorial D. Miguel Rebolleda García, y del militar retirado don Simeón Martínez Rodríguez.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Para suplente del Concejal D. Julián González Alonso, fué nombrado D. Nicolás Rojo Arnaiz; para suplente del contribuyente D. Miguel Rebolleda García, se procedió á hacerlos por sorteo, habiendo correspondido al contribuyente por territorial, D. Toribio Fuente Arnaiz; para suplente del oficial retirado del Ejército, se nombró al ex Juez municipal más antiguo D. Angel Zaldivar Abad.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Jun municipal del Censo en la forma siguiente:

Presidente, D. Ventura Martínez Ortiz, vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Julián González Alonso, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, excluyendo al Alcalde y Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Félix Fernández del Pozo, designado por la Junta entre sus vocales por votación; Vocales por territorial, D. Miguel Rebolleda García y D. Félix Pérez Martínez; suplentes, D. Toribio Fuente Arnaiz y D. Juan Alonso Armañó; Vocales por industrial, D. Felipe Pascual de Cura y D. Félix Fernández del Pozo; suplentes, D. Esteban Miguel Sebastián y D. Norberto Ojeda y Ojeda; Vocal como oficial retirado del Ejército, D. Simeón Martínez Rodríguez; su suplente, D. Angel Zaldivar Abad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Nicolás Rojo Arnaiz; Secretario, D. Lucas Peña Alonso.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico. =Ventura Martínez.=Miguel Rebolleda.=Julian González.=Félix Fernández.=Félix Pérez.=Felipe Pascual.=Simón Martínez.=Lucas Peña.

Y para que así conste, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Oña á 23 de Diciembre de 1907.—Lucas Peña.—V.º B.º = El Presidente, Ventura Martínez.

Junta municipal de Padrones de Bureba.

D. Francisco Gandía y Herrera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta del Censo electoral de este distrito, hay una que copiada á la letra es del tenor siguiente:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial.

En Padrones de Bureba á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, y hora de las diez, bajo la presidencia del señor D. Pedro Tudanca Fernández, designado por la Junta local de Reformas sociales de este distrito, los demás individuos de dicha Junta, nombrados en 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la

que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que se designe suplente del Vocal del Ayuntamiento y se exprese el concepto en que ha sido elegido el segundo Vicepresidente, y se nombre el Vocal y suplente del ex-Juez municipal.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación de expresa:

Presidente, D. Pedro Tudanca Fernández, Vocal elegido por la Junta local de Reformas sociales de este distrito; Vicepresidente primero, D. Andrés López Santillana, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde; Vicepresidente segundo, D. Carlos de la Hoz Ojeda, designado por la Junta entre sus vocales por votación, en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Eugenio Diez Ojeda y D. Venancio Ojeda Diez; suplentes, D. Francisco Gandía Diez y D. Anselmo García Alonso; Vocal por industrial, D. Miguel Saiz Gandía; su suplente, D. Pablo Sedano Saiz; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Felipe Fernández Bárcena; su suplente, D. Isidoro Alonso Bárcena; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Casimiro Ojeda Diez; Secretario, D. Francisco Gandía Herrera.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.

Es copia que literalmente concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Padrones de Bureba á 23 de Diciembre de 1907. = El Secretario, Francisco Gandía. = V.º B.º = El Presidente, Pedro Tudanca.

Junta municipal de La Parte de Bureba.

Copia del acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de La Parte de Bureba á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Juez municipal D. Pedro Arnaiz Ortiz y con asistencia de los señores D. Gregorio González Espinosa, Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular y forma parte del Ayuntamiento; D. Victoriano Malaina Her-

mosilla, ex Juez municipal más antiguo en su nombramiento, y varios vecinos de esta villa mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así como por industrial de los que figuran en la lista, con el fin de proceder á subsanar la constitución de la Junta municipal del Censo electoral que se verificó el día 27 de Septiembre último, en la que por la Excma. Junta provincial del Censo electoral se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en esta nueva constitución, y que se elija mediante votación segundo Vicepresidente entre los vocales, excluyendo á D. Ventura Oña.

Y con arreglo al art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, y regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre último, ordenando que por mí el Secretario se diese lectura á dichas disposiciones, y verificado que fué se procedió al sorteo de los dos vocales que por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, corresponde formar parte de la Junta, por medio de bolas que, introducidas en globos, fueron removidas suficientemente, resultando los elegidos D. José Pérez Río y D. Mariano Ojeda Díaz. Igual operación y con las mismas formalidades se procedió al sorteo de los dos Vocales que por industrial han de formar parte de la Junta, resultando elegido D. José Barrio Santillana, único industrial que existe en esta población.

Y en su virtud, queda constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en la forma siguiente:

Presidente, D. Pedro Arnaiz Ortiz, Juez municipal, mediante no existir en esta villa Junta local de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Gregorio González Espinosa, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Mariano Ojeda Díaz, que resultó elegido por la Junta entre los vocales, por votación, en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Mariano Ojeda Díaz y don José Pérez Ruiz; suplentes, D. Pedro Oña Barrio y D. José Bárcena Río; Vocal por industrial, D. José Barrio Santillana; suplente D. Juan Santillana Plaza; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Victoriano Malaina Hermosilla; Suplente, don Manuel Alonso Río, también ex-Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Tomás Santillana Carranza; Secretario D. Diego Ruiz.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concu-

rrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Pedro Arnaiz.—Gregorio González.—Mariano Ojeda.—José Pérez.—Pedro Oña.—José Bárcena.—José Barrio.—Juan Santillana.—Victoriano Malaina.—Manuel Alonso.—Tomás Santillana.—Diego Ruiz.

Es conforme con su original, y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en La Parte á 26 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Diego Ruiz.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Arnaiz.

Junta municipal de Pino de Bureba.

Acta de designación de vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Pino de Bureba á 26 de Septiembre de 1907, reunidos en las casas consistoriales, á las diez de la mañana, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, y los contribuyentes por industrial, previa convocatoria hecha por el Presidente D. Pio Martínez y Martínez para proceder á designar por sorteo entre los mismos á dos vocales y otros dos suplentes que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral, todo en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del presente mes en sus reglas décimaquinta, décima sexta y décimaséptima y el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, procediendo al acto en la forma indicada, dando el siguiente resultado: vocales por territorial, D. Vicente Ojeda Alonso y D. Alejandro Ojeda Linaje; suplentes, don Juan Fernández Martínez y don Juan Arriaga Carrillo; vocales por industrial, D. Alvaro Martínez Saiz y D. Tomás Fernández Mendieta; suplentes por industrial, D. Eduardo González López y D. Francisco Ojeda García.

Con lo que se dió por terminado el sorteo, previniendo se remita esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando la presente el Sr. Presidente y los contribuyentes que han asistido al acto, de que yo el Secretario certifico.—Pío Martínez.—Alvaro Martínez.—Pedro González.—Juan Fernández.—Francisco Ojeda.—Ricardo Capdevila.

D. Jacinto Villarán Peña, Secretario de este Ayuntamiento,

Certifico: que D. Lino Rodríguez Fernández, Concejal de este Ayuntamiento, es el designado para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este municipio.

Y para que conste, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del

Sr. Alcalde, en Pino de Bureba á 2 de Diciembre de 1907.—Jacinto Villacián.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Arnaiz.

Junta municipal de Prádanos de Bureba.

D. Francisco Estefanía Hernaez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: que el acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial, es del tenor siguiente:

En Prádanos de Bureba á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, y hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal (ó del Vocal designado por la Junta local de reformas sociales), los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos observados por la misma en la constitución de la Junta, consistentes en no haber nombrado suplente del Concejal y del ex-Juez más antiguo.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Suplente, D. Aquilino Oca Estefanía, del Concejal que obtuvo mayoría de votos, y suplente D. Olegario Ruiz y Ruiz, del ex-Juez más antiguo.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Pablo Ruiz Contreras, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Francisco H. Miguel, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes y si hubiere dos que hayan obtenido igual número de votos, el de mayor edad; Vicepresidente segundo, don Gregorio R. de Temiño Haro, designado por la Junta entre sus Vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Gregorio R. de Temiño Haro y D. Julián Ruiz Contreras; suplentes, D. Carlos Monasterio Serrano y D. Celedonio Marina Temiño; Vocales por industrial, D. Felipe Barriocanal Ruiz y don Marcos Barriocanal Ruiz; suplentes, D. Agustín Hernaez Barriocanal y D. Sebastián Carasa Nuñez; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Lucas Hernaez Barriocanal; suplente, D. Olegario Ruiz y Ruiz, también ex-Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Aquilino Oca Estefanía; Secretario de la Junta municipal del Censo, D. Francisco Estefanía Hernaez.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—Siguen las firmas.

Es copia de su original á la que me remito en caso necesario. Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, en Prádanos de Bureba á 2 de Enero de 1908.—El Secretario, Francisco Estefanía.—V.º B.º—Pablo Ruiz.

Junta municipal de Quintanaelez.

D. Raimundo Moriana y Oña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que la Junta municipal del Censo electoral, tiene levantada una acta que, copiada á la letra, es como sigue:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Quintanaelez, á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á las diez, bajo la presidencia del Vocal elegido por la Junta de Reformas sociales, y demás individuos de esta Junta nombrados en sesión de 28 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en los defectos siguientes:

Que el Concejal D. Fulgencio Barcina se hallaba incluido por ser Teniente Alcalde.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

D. Francisco Palma y Oña por mayoría de votos en la elección de Concejales.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Braulio Cantera y Cantera, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Francisco Palma y Oña, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Pio Espinosa Ojeda, designado por mayoría de votos; Vocales por territorial, D. Celestino Huidobro Arnaiz y D. Pio Espinosa y Ojeda; suplentes, D. Francisco Arnaiz Llanos y D. Juan Manuel Palma y Oña; Vocales por industrial, D. Fermín Cortes Ruiz y D. Fulgencio Barcina Gómez; no se nombran suplentes por no haber

más industriales; Vocal como Juez más antiguo, D. Pedro Llanos y Arnaiz; suplente, D. Epifanio Peña y López; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Julián Palma Llanos; Secretario del Juzgado municipal, D. Raimundo Moriana y Oña.

En este estado, y después de acordar se remitan copias certificadas de este acta al Sr. Gobernador civil y al Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—Braulio Cantera.—Francisco Palma.—Pio Espinosa.—Celestino Huidobro.—Pio Espinosa.—Francisco Arnaiz.—Juan Manuel Palma.—Fermín Cortés.—Fulgencio Barcina.—Pedro Llanos.—Epifanio Peña.—Julian Palma.—Secretario, Raimundo Moriana.

La presente certificación es en un todo conforme á la acta original levantada por la Junta municipal del Censo electoral, la que, visada por el Sr. Presidente, la firmamos en Quintanaelez á 21 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Raimundo Moriana.—V.º B.º—El Presidente, Braulio Cantera.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 5.º de la ley de Justicia municipal, se han de renovar en periodos ordinarios los Fiscales municipales de todos los Juzgados de esta provincia que fueron nombrados por un año y que corresponden á la mitad inferior, por orden alfabético de los nombres de los municipios de cada partido judicial; los que aspiren á los expresados cargos, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial antes del 15 de Agosto próximo.

Burgos 30 de Julio de 1908.—El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Lista de Jurados sorteados por la sala de gobierno en sesión celebrada el día 11 del actual con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1909.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO

Cabezas de familia.

D. Constantino Arce Gómez, de Arenillas.
Román González Cruz, Acedillo.
Pedro Pérez García, id.
Restituto Martínez Calzada, id.
Eugenio Alonso González, Amaya.
Genaro Barriuso García, id.
Marcelino Fuente Fontaneda, id.
Fructuoso García Ortega, id.
Juan Ortega Arroyo, id.
Adriano Mediavilla Congosto, id.

Carlos Andrés Nogales, Barrio de San Felices.
 Pedro Fernández Calvo, id.
 Salustiano Fuente Miguel, id.
 Marcelino González Merino, id.
 Hilario García Lusilla, id.
 Severo Pedrosa Guadilla, id.
 Esteban Alonso Rojo, Basconillos del Tozo.
 Timoteo Alonso Rojo, id.
 Vicente Alonso Calvo, id.
 Celestino Alonso Arce, id.
 Ubaldo Arce Alonso, id.
 Joaquín Arroyo Cuesta, id.
 Ezequiel Arce Alonso, id.
 Liborio Cuesta Barriuso, id.
 Santiago Diez y Diez, id.
 Cirilo Fuente Andrés, id.
 Teodoro García Barriuso, id.
 Pedro Gutiérrez González, id.
 Tiburcio Hidalgo Fuente, id.
 Hilario Lastra Manjón, id.
 Pedro Ruiz Fernández, id.
 Pablo Ruiz Alonso, id.
 Celerino Millán Arroyo, id.
 Bernardo Diez Iglesias, Coculina.
 Abdón García Ibañez, id.
 Manuel González Hidalgo, id.
 Daniel Mediavilla Martínez, id.
 Esteban Poza López, id.
 Román González García, id.
 Miguel Delgado Espinosa, Cuevas de Amaya.
 Eusebio Escudero García, id.
 Máximo García Escudero, id.
 Cándido Mediavilla Fuente, id.
 Juan Olmo García, id.
 Eladio Ruiz Gutiérrez, id.
 Gregorio Alonso Rey, Castrillo de Riopisuerga.
 Emilio Alonso Rey, id.
 Juan López Gutiérrez, Guadilla de Villamar.
 Pedro Diez Juárez, id.
 Gregorio Diez Guadilla, id.
 Luis Merino Serna, id.
 Juan Fernández Alcalde, id.
 Andrés de la Fuente Guadilla, id.
 Gil Rey Abendaño, id.
 Clemente Arnaiz García, Humada.
 Daniel Alonso Bujedo, id.
 Pablo Barriuso Arroyo, id.
 Román Barriuso Ruiz, id.
 Gabino Cuesta Barriuso, id.
 Juan Cueva de la Hera, id.
 Andrés García Alonso, id.
 Andrés López García, id.
 Valentín Miguel García, id.
 Modesto Martín Villahizán, id.
 Alejandro Martín Quijada, id.
 Gregorio Ortega Ortega, id.
 Valentín Arroyo Acero, Los Valcárceres.
 Esteban Acero García, id.
 Eugenio Cuesta Arenas, id.
 Pedro Diez Fuente, id.
 Celedonio Martínez Rosales, id.
 Epifanio Mediavilla Fuente, id.
 Valentín Pérez San Mamés, id.
 Pablo Pérez Martínez, id.
 Julian Cuesta Cuesta, Los Barrios de Villadiego.
 Florentín Serna Diez, Montorio.
 Pedro Serna Serna, id.
 Ángel Serna Diez, id.
 Elías Quintano Marquina, Olmos de la Picaza.
 Antonio Hidalgo Hidalgo, Quintanas de Valdelucio.
 Ignacio Val García, id.
 Francisco Alonso Carasa, id.
 Damián Herrero Mediavilla, id.
 Agustín Barriuso Barriuso, id.
 Abundio Alonso Ruiz, id.
 Lorenzo Arriba Arroyo, id.
 Fausto Millán Amo, id.
 Hipólito García Cuesta, id.
 Marcelino Amo Humada, id.
 Tomás González Amo, id.
 Lucinio García Millán, id.
 Manuel Ortiz Ruiz, id.
 Silverio Cabria Canduela, id.
 Jacinto García García, id.
 Hermenegildo Amo Millán, id.

Gregorio Rey de la Hera, Rezmondo
 Felipe Rey Manzanal, id.
 Froilán García Alonso, Rebolledo de la Torre.
 José Campo Vilart, id.
 Julian Ortega Arroyo, id.
 Pedro Salceda García, id.
 Alejandro Fontaneda Fontaneda, id.
 Luis Campo Barriuso, id.
 Casto Blanco Pérez, Sandoval de la Reina.
 Claudio Corral Calvo, id.
 Fidel Corral Calvo, id.
 Tomás García Peña, id.
 Celestino Hera Hidalgo, id.
 Jacinto López Carpintero, id.
 Epifanio Muñoz Renedo, id.
 Miguel Maroto Diez, id.
 Julian Miguel Andrés, Sotresgudo.
 Zacarías González Merino, id.
 Vicente Manjón Pérez, id.
 Silvestre Manjón Pérez, id.
 Julian Manjón Gutiérrez, id.
 Ángel González Perdiguero, id.
 Antonio Miguel Varona, id.
 Pedro Miguel Barriuso, id.
 Longinos Alonso González, Sotvellanos.
 Joaquín González Gutiérrez, id.
 Quintín Gutiérrez Rojo, San Quirce de Riopisuerga.
 Primitivo García Vecilla, id.
 Marcos Martín García, id.
 Eutiquio Gutiérrez Ruiz, id.
 Domitilo Bravo García, id.
 Francisco Alcalde Ibañez, Salazar de Amaya.
 Benigno García Pérez, id.
 Inocencio Moral Moral, id.
 Antonio Pereda Rodríguez, id.
 Eulogio Valle Martín, id.
 Fermín Bustillo Corralejo, id.
 Narciso González González, id.
 José Fernández Fernández, Santa María Ananuez.
 Elías Manzanal Merino, id.
 Adrián Arroyo Ortega, id.
 Nemesio Fuenturbel Rodríguez, Sor-dillos.
 Florentín Ciudad Pérez, Tapia.
 Mariano Gutiérrez Merino, id.
 Elías Ruiz Rodríguez, id.
 Víctor Pérez Pérez, Tobar.
 Román Estébanez González, id.
 Pablo Miguel Maestro, Urbel del Castillo.
 Julian Terradillos Vicario, id.
 Máximo González de la Iglesia, id.
 Pablo Cuesta Vicario, id.
 Juan Ibañez Alonso, id.
 Patricio González Crespo, id.
 Dionisio García García, id.
 Simón Arce García, Villadiego.

Capacidades.

Clodovaldo Delgado Peña, Arenillas.
 Cleto García Rodrigo, id.
 Rafael Peña Domingo, id.
 Salvador Terradillos Peña, id.
 Valentín Pérez Fuente, Acedillo.
 Higinio Arroyo Fuente, Amaya.
 Antonio Diez Gutiérrez, id.
 Amador Mediavilla Congosto, id.
 Benito Pérez Bustillo, id.
 Marcellin Prado Gutiérrez, id.
 Melitón Ramos Barriuso, id.
 Claudio García Guadilla, Barrio de San Felices.
 Luis García García, id.
 Nicolás Nuñez García, id.
 Eusebio Serna Hernando, id.
 Daniel Alonso Humayor, Basconillos del Tozo.
 Pablo Alonso Carasa, id.
 Isidro González García, id.
 Eusebio Manjón Gutiérrez, id.
 Vicente Cuesta García, id.
 Esteban Santa María Rodríguez, id.
 Mariano Iglesias Fuente, Coculina.
 Ildefonso López López, id.
 Pedro Rodrigo Infante, id.
 Santiago Bascos García, Cuevas de Amaya.

Ceferino García Rey, id.
 Cristóbal García Pedrosa, id.
 Mariano Dehesa Monedero, Castrillo de Riopisuerga.
 Isidoro Varona Varona, Guadilla de Villamar.
 Patricio Ruiz García, id.
 Florencio Barriuso Martín, Humada.
 Julian Martín López, id.
 Ciriaco Pérez Gutiérrez, id.
 Remigio Ortega Cuesta, id.
 Barsinio Pérez Pérez, id.
 Lucio Llanillo Cuesta, id.
 Serapio García Humada, id.
 Aniceto Barriuso Arroyo, id.
 Pablo Amo Alonso, id.
 Venancio Arroyo Pérez, Los Valcárceres.
 Pablo Diez González, id.
 Guillermo Fuente Martínez, id.
 Manuel García Diez, id.
 Francisco García Porras, id.
 Justo Iglesias García, id.
 Antonio Iglesias Mediavilla, id.
 Luciano Infante Pérez, id.
 Modesto Martínez Calvo, id.
 Valentín Martínez Martínez, id.
 Casimiro Pérez Diez, id.
 Marcos García Martín, Los Barrios de Villadiego.
 Sebastián Pérez Fuenturbel, Montorio.
 Aureliano Alonso Martínez, Olmos de la Picaza.
 Pablo García Martín, id.
 Marcelino Amo Millán, Quintanas de Valdelucio.
 Perfecto García Cuesta, id.
 Ángel Val García, id.
 Aniceto González Gutiérrez, id.
 José Arroyo Poza, id.
 Eutiquiano Tejada Arroyo, id.
 José Millán Amo, id.
 Silvinio Poza Martínez, id.
 Cirilo Barriuso Amo, id.
 Marcelino Alonso Villalobos, id.
 Mariano Abendaño García, Rezmondo.
 Cayo Ortega García, Rebolledo de la Torre.
 Francisco González González, id.
 Telesforo Fontaneda Cuesta, id.
 Baltasar Renedo Alonso, id.
 Félix Ruiz Gutiérrez, id.
 Gregorio González González, id.
 Eustasio Torres Cibrián, Sandoval de la Reina.
 Valentín Diez Ruiz, id.
 Melchor Noval Renedo, id.
 Leandro González Maroto, id.
 Burgos 11 de Julio de 1908.—El Secretario de gobierno, Ángel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Habiéndose declarado desierta la subasta de traída de aguas y construcción de una fuente pública y abrevadero en este término municipal en el día que se hallaba anunciada por falta de proposiciones a la misma, este Ayuntamiento, en sesión de 1.º de Agosto corriente, ha acordado anunciar segunda subasta para el día 24 del corriente mes y hora de las dos en la casa consistorial, con arreglo al anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de fecha 2 de Julio último, número 148 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.
 Yudego y Villandiego 6 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Victoriano Galerón.

Alcaldía de Hermosilla.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.
 Hermosilla 1.º de Agosto de 1908.—El Alcalde, Agapito Vallejo.

Juzgado municipal de Cardenuela Riopico.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.
 Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, con arreglo a lo prevenido en la ley del Poder judicial.
 Cardenuela Riopico 3 de Agosto de 1908.—El Juez municipal, Ambrosio Sagredo.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Su situación en 31 de Julio de 1908.

ACTIVO.

	Pesetas.	Cts.
Accionistas.	2.400.000	
Caja.	263.959'95	
Inmueble.	214.000	
Muebles y enseres.	12.400	
Constitución e instalación.	33.500	
Gastos generales.	3.237'13	
Efectos en cartera.	2.133.843'95	
Corresponsales deudores.	165.331'93	
Créditos c/c garantizados.	1.085.033'16	
Cupones adquiridos.	2.321'35	
Cupones y amortizaciones al cobro.	45.508'76	
Diversos deudores.	42.957'38	
	6.402.143'61	
Nominales		
Depósitos de todas clases.	18.303.586'95	
	24.705.730'56	

PASIVO.

Capital.	3.000.000
Reserva obligatoria.	60.000
Reserva voluntaria.	60.000
Cuentas corrientes.	933.798'99
Caja de Ahorros e imposiciones	2.095.886'83
Corresponsales acreedores.	119.441'29
Efectos a pagar.	28.307'47
Acreedores por cupones y amortizaciones.	52.568'67
Diversos acreedores.	20.493'85
Dividendos activos por pagar	26.098'50
Beneficios	5.548'01
	6.402.143'61

Depositantes de valores

En custodia.	16.030.950	} 18.303.586'95
En garantía.	2.136.111'95	
Necesarios.	136.525	
	24.705.730'59	

El Contador, Ignacio Casas.—El Director gerente, Cecilio Angulo.—V.º B.º — El Presidente de turno, Valeriano Sainz Valpuesta.

En el pueblo de Tobar se vende un taller de carreteria con todos los utensilios. Para informes dirigirse a Antonio Martínez en dicho pueblo. 1—3

Doctor O. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 2